



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2020-MPP/A

Puno, 07 de setiembre de 2020

VISTO:

Decreto Supremo N° 252-2020-EF, Informe N° 167-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 167-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"*;

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 252-2020-EF, Artículo 1° señala: *"1.1 Autorízase la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 30 525 313,00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y de diecisiete (17) Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019, con cargo a los recursos del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, para financiar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión, que incluyen estudios de perfil y fichas técnicas (...)"*; así mismo, el numeral 2.1 del artículo 2° señala: *"Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de*





Municipalidad Provincial de Puno

aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con Informe N° 167-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto Supremo N° 252-2020-EF, informa: “Primero (...) el artículo 1.1 autoriza la incorporación de recursos, via crédito suplementario en l presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor de los Gobiernos locales para financiar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión, que incluyen estudios de perfil y fichas técnicas, cuya suma para la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/ 703,123.00 (Setecientos Tres Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 Soles) para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N°1294 Dulce Infancia del Barrio Machallata de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno - Provincia de Puno – Departamento de Puno”;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al Decreto Supremo N° 252-2020-EF, por la suma de **S/ 703,123.00 (Setecientos Tres Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 Soles)**, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5: RECURSOS DETERMINADOS	
ESPECIFICA DE INGRESOS	1.4.2.3.1.5 DE FONDOS PÚBLICOS (RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT)	
	TOTAL INGRESOS	703,123.00

A LA:

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA:	0090.LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PRÓD/PROY:	2463944.MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1294 DULCE INFANCIA DEL BARRIO MACHALLATA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO	
ACT/AVOBR:	4000035.MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	
FUNCIÓN:	22.EDUCACION	
DIVISIÓN FUNC.:	047.EDUCACION BASICA	
GRUPO FUNC.:	0103.EDUCACION INICIAL	
Meta:	156-0285991. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1294 DULCE INFANCIA DEL BARRIO MACHALLATA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO.	
FF:	5.RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO:	18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CLASIFICADOR:	2.6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	703,123.00

MONTO : S/ 703,123.00 SOLES



Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir Copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Áreas Orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

GPP
GA